

AL DESPACHO Informando que, la apoderada de la parte demandada presentar recurso de reposición y en subsidio contra el auto que tuvo por no contestada la demanda. Para lo que estime pertinente. Bucaramanga, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023).


CAMILO ANDRÉS REY QUIJANO
Oficial Mayor



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**
Correo electrónico:
j011cbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

AUTO

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto por la apoderada de COLPENSIONES, en contra del auto del 13 de octubre de 2023 por medio del cual se tuvo por no contestada la demanda.

EL AUTO RECURRIDO

En el proveído en cuestión, se tuvo por no contestada la demanda por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, en atención a que, revisado el expediente, no se evidenció la misma dentro del expediente digital.

LA REPOSICIÓN

Contra la aludida determinación, la apoderada judicial de la parte recurrente interpuso el recurso de reposición, y en subsidio apelación con miras a su revocatoria; con tal propósito sostuvo que, el Despacho al momento de revisar el mencionado sistema, incurrió en error al no tener en cuenta la contestación allegada el 25 de julio de 2023 por la Dra. MARIA CAMILA MARMOLEJO CEBALLOS, quien para la fecha fungía como apoderada de la entidad demandada.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

En el asunto bajo examen tenemos que, la decisión proferida y objeto de debate es del 13 de octubre de 2023, notificado por estados el 17 de ese mismo mes y año, y como la parte demandada atacó el referido auto el veinte (20) de octubre hogaño, esto es, fuera de los dos días siguientes a su notificación se entenderá que ello ocurrió de manera extemporánea frente término legal para hacerlo.

Por otra parte, sería del caso proceder con el estudio del recurso de apelación propuesto por la parte demanda, es decir, si fue interpuesto dentro del término legal oportuno para ello, sin embargo, revisado el escrito allegado por Colpensiones al momento de la sustentación de los recursos, se procedió a la verificación de la información allí contenida, encontrando entonces que, en efecto, la Dra. MARIA CAMILA MARMOLEJO CEBALLOS, allegó correo electrónico mediante el cual presenta contestación de la demanda el 25 de julio de 2023.

Así las cosas, revisado el expediente, se observa que, la parte demandada, Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, procedió a allegar contestación a la demanda de la referencia, mediante correo electrónico del 25 de julio de 2023, y, que debido a la gran cantidad de correos electrónicos que llegan a diario, por error, el mismo no fue cargado al expediente digital

En consecuencia, habrá lugar a dejar sin efectos el numeral primero del auto del 1 de octubre de 2023 y en su lugar, se tendrá por contestada la demanda allegada por parte de Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES que se encuentra visible en el archivo 15 del E.D

Por último, se reconocerá personería procesal a la abogada Juliana Urbiña Bustamante, con cedula de ciudadanía 1.104.428.195, con T.P. 306.165 del C.S. de la J., actuando como Apoderada Sustituta de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, conforme la sustitución de poder visible en el archivo 10 del E.D

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

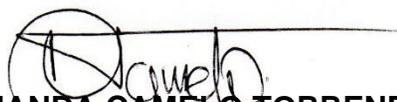
PRIMERO: RECHÁCESE POR EXTEMPORÁNEO el recurso de reposición interpuesto por la apoderada de la parte demandada conforme la parte motiva de este proveído

SEGUNDO: DÉJESE SIN EFECTOS el numeral primero del auto del 13 de octubre de 2023 y en su lugar, se tener por contestada la demanda allegada por parte de Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES que se encuentra visible en el archivo 15 del E.D conforme la parte motiva de esta providencia

TERCERO: MANTENGASE EN FIRME los demás numerales del auto del 13 de octubre de 2023.

CUARTO: RECONOZCÁSE a la abogada Juliana Urbiña Bustamante, con cedula de ciudadanía 1.104.428.195, con T.P. 306.165 del C.S. de la J., actuando como Apoderada Sustituta de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES conforme lo motivado en el presente auto

Notifíquese por estados



NILSE FERNANDA CAMELO TORRENEGRA

Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No. 138** publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34>, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **30 de octubre de 2023**

RUTH HERNANDEZ JAIMES
Secretaria